



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 54001-33-31-002-2009-00263-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: NELLY RINCÓN LOZANO Y OTROS
Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

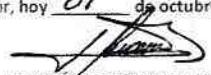
Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010, por haberse dictado sentencia de primera instancia condenatoria para la entidad accionada –Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **jueves primero (01) de noviembre de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)**. Por Secretaria envíense las citaciones de ley y efectúese las anotaciones de rigor.

República de Colombia

Se advierte a los apoderados recurrentes, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 058 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 de octubre de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Radicado: 54-001-33-31-002-2012-00044-00
Demandante: HECTOR ALFONSO JAIMES RIVERA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FOMAG-FIDUPREVISORA S.A.-DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

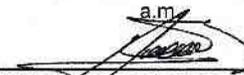
De conformidad con lo previsto en el artículo 178¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído proceda a realizar la consignación de la suma fijada por el Despacho por concepto de gastos ordinarios del proceso.

Ello por cuanto la demanda fue admitida desde el pasado 06 de febrero de 2018, sin que la parte interesada hubiese realizado lo pertinente para continuar con el trámite de la misma.

Una vez vencido el término antes señalado sin que la parte cumpla la carga procesal impuesta, procédase a dar por terminado el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 058
Se notificó por estado el auto anterior el 8 de octubre de 2018, a las 8:00
a.m.

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
Secretario

¹ "ARTÍCULO 178. DESISTIMIENTO TÁCITO. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares. El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado. Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad." (negrilla y cursiva fuera de texto).



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Radicado: No. 54-001-33-31-701-2013-00004-00
Actor: MATILDE SUAREZ
Demandado: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER-EICE LOTERIA DE CUCUTA.
Acción: CONTRACTUAL

Revisada la presente actuación procesal, encuentra el despacho que aún no han sido recaudadas la totalidad de las pruebas requeridas en el auto del 8 de febrero de 2018, en consecuencia se dispone:

1. Reitérese los oficios No. J10A18-0203 de 8 de febrero de 2018 y J10A18-0173 visto a folios 495 y 496.
2. Oficiése a la Lotería de Cúcuta, con el fin de que se ordene a quien corresponda se sirvan suministrar las llaves del local ubicado en la calle 10 No. 0-10 Edificio Rosetal, al auxiliar de la justicia Hugo Hernández Hérdenes, identificado con la C.C. No. 13.2455.032, para realizar dictamen pericial, conforme lo solicitado por la apoderada de la parte actora en memorial obrante a folios 497 y 498 del paginario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 053

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
 CÚCUTA 01-10-2018 FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario